



RADICACION: 08001418900620220060200
PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA - MIXTO
DEMANDANTE: NEGOCIEMOS SOLUCIONES JURIDICAS SAS, NIT. No. 900920021.
DEMANDADO: GILMAR JULIAO MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No.1140847034647

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de corrección. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto informe secretarial, se observa memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el cual solicita (...) “se sirva realizar la corrección del auto adiado 10 de noviembre de 2022, por medio del cual se decretan las medidas cautelares, lo anterior teniendo en cuenta que erradamente transcribieron el nombre del demandado, siendo el correcto: GILMAR JULIAO MARTINEZ.” (...)

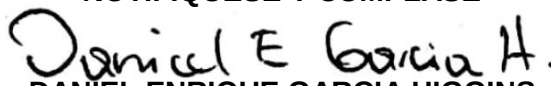
Luego, verificado las manifestaciones, que tratan de error involuntario, se procede a corregir de acuerdo al artículo 286 del CGP.

El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el auto de fecha ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) mediante el cual se decreta medidas cautelares siendo el nombre del demandado correctamente **GILMAR JULIAO MARTINEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 96 en la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m. Barranquilla, 28 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA